

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Número suelto 0,25 pesetas

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Número atrasado 0,50 pesetas

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.
Real orden de 6 de Abril de 1839.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre.
En Provincias. 8,50 idem idem.
En Ultramar y extranjero. 10 idem idem.
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimos de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ámbos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 20)

Gobierno civil de la provincia de Oviedo

D. Francisco Rivas Moreno, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. Melquiades González y Fernández, vecino de Pola de Lena, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de cobre, que se conocerá con el nombre de «Santa Bárbara», sita en terreno de propiedad, paraje llamado de Ambos Rios, parroquia de Riosa, concejo de Riosa; lindante por todos vientos con terreno común.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la puerta del molino que lleva Pedro Fernández Hévia, desde el cual se medirán al N. 200 metros; al Sur 200 metros; al E. 200 metros, y al O. 200 metros, formando un rectángulo de doce hectáreas.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.253, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 17 de Marzo de 1894.—Francisco Rivas Moreno.

Hago saber: que D. José Muñiz, vecino de Riosa, ha presentado so-

licitud de registro de veinticinco hectáreas de la mina de cobre, que se conocerá con el nombre de «Peligrosa», sita en terreno de Muriellos, paraje llamado Puerto y Peña del Aramo, parroquia de Riosa, concejo de Riosa; lindante por todos rumbos con terreno común.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la Cueva Redonda, Llano del Medio, desde el cual se medirán en dirección O. 200 metros colocando la primera estaca; 1.ª á 2.ª N. 300 metros; 2.ª á 3.ª E. 500 metros; 3.ª á 4.ª S. 500 metros; 4.ª á 5.ª O. 500 metros; 5.ª á 1.ª N. 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veinticinco hectáreas.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.255, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días, puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 17 de Marzo de 1894.—Francisco Rivas Moreno.

Hago saber: que D. Melquiades González, vecino de Pola de Lena, ha presentado solicitud de registro de diez y seis hectáreas de la mina de cobre, que se conocerá con el nombre de «Atrevida», sita en terreno de propiedad, paraje llamado Los Blancos, parroquia de Riosa, concejo de Riosa; lindante al Norte, Sur, Este y Oeste, con propiedad particular.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la esquina Oeste de la casa corral que llevan José y Manuel Muñiz, en los Blancos; desde cuyo punto se medirán 200 metros al Norte, 200 metros al Sur, 200 metros al Este y 200 metros al Oeste, formando un rectángulo.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.252, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días, puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 17 de Marzo de 1894.—Francisco Rivas Moreno.

Hago saber: que D. Melquiades González, vecino de Pola de Lena, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de cobre, que se conocerá con el nombre de «Matilde», sita en terreno común y de D. Agustín Bailly, paraje llamado Puente de Rioseco, concejo de Riosa; lindante al Norte terreno del mismo Sr. Bailly, Sur terreno común, Este lo mismo y al Oeste del mismo Sr. Bailly.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el puente de Rioseco, desde cuyo punto se medirán al Norte 200 metros, al Sur 200 metros, al Este 100 metros y al Oeste 200 metros, formando un rectángulo.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.254, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 17 de Marzo de 1894.—Francisco Rivas Moreno.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros DE OVIEDO

El día 3 del próximo Abril, á las diez de la mañana, se verificará subasta pública de todos los lotes ven-

cidos en el mes de Enero, exhibiéndose al público las prendas el día 2, de cuatro á seis de la tarde, advirtiéndose á los dueños que por acuerdo de la Junta de gobierno, pueden retirar ó renovar las prendas hasta las cuarenta y ocho horas antes de celebrarse la subasta.

Oviedo 16 de Marzo de 1894.—El Gobernador-Presidente, Francisco Rivas Moreno.—Por el Director Gerente, Rafael Díaz.

(R. al núm. 277).

DELEGACIÓN DE HACIENDA

PLIEGO de condiciones para la subasta de las obras de reparación que han de llevarse á cabo en el bote denominado «Alfonso», destinado al servicio del resguardo en el puerto de San Juan de Nieva, en la villa de Avilés.

1.ª El tipo para la subasta es de trescientas treinta y nueve pesetas cincuenta céntimos, en que se hallan presupuestadas las obras.

2.ª El remate tendrá lugar el día 12 de Abril á la una de la tarde, en la Delegación de Hacienda de esta provincia y Administración de Aduanas de Avilés, celebrándose en el primer punto bajo la presidencia del Sr. Delegado, asociado del Jefe de la Intervención, del de la Comandancia de Carabineros y Escribano de Hacienda, y en el segundo de dichos puntos ante el Administrador de la Aduana, Oficial de Carabineros y Notario designados al efecto.

3.ª Constituidas las Juntas de subasta el día señalado, y durante media hora antes se entregarán por los licitadores los pliegos cerrados que contengan sus proposiciones redactadas con sujeción al modelo inserto á continuación, acompañándose á cada pliego la cédula personal del proponente y el resguardo que acredite haber consignado en metálico, en la Caja general de Depósitos ó en la Sucursal de la misma en esta Delegación el cinco por ciento de la cantidad que se fija como tipo para la subasta. Dichas proposicio-

nes, que habrán de estar firmadas por los interesados, se extenderán en papel sellado de la clase 12.^a, y no será admisible ninguna que exceda de la cantidad en que las obras están presupuestadas.

4.^a Transcurrida la hora señalada para presentar proposiciones, no se recibirá ningún otro pliego y se procederá a la apertura de los presentados.

Si entre las proposiciones aparecieren dos ó más igualmente ventajosas para la Hacienda, se abrirá licitación á viva voz entre los firmantes de ellas por espacio de diez minutos, adjudicándose el remate interinamente en favor del que mayor ventaja ofrezca.

5.^a Terminada la subasta se devolverán á los interesados los resguardos de sus respectivos depósitos, reteniéndose únicamente el del mejor postor.

6.^a No podrá darse comienzo á las obras hasta tanto que la subasta no sea aprobada por la Inspección general de Carabineros, lo cual se pondrá en conocimiento del interesado para que constituya en depósito como fianza el importe del diez por ciento en que fuesen aquéllas subastadas, á garantir el compromiso adquirido, y llevándolas á debido efecto dentro de los ocho días siguientes á la notificación, ejecutándolas con arreglo en un todo al pliego de condiciones facultativas que con el presupuesto se hallarán de manifiesto en la Intervención de Hacienda y Administración de Aduanas de Avilés.

7.^a Si el rematante no cumpliera con lo que se previene en la regla anterior, ni las obras se realizan dentro del plazo de un mes, que también se prefiere en el mencionado pliego de condiciones facultativas, será responsable á la Hacienda de cuantos perjuicios se le irroguen á la misma, exigiéndosele la responsabilidad por la vía administrativa, conforme determinan las instrucciones vigentes.

8.^a El contratista no podrá tampoco exigir cantidad alguna á la Hacienda por indemnizaciones de perjuicios de ninguna clase, ni por nada que no esté determinado expresamente; y si durante el curso de las obras se juzgase conveniente aumentarlas ó disminuirlas, queda obligado á ejecutar lo que se le ordene por los señores encargados de la inspección de las mismas.

9.^a Terminadas las obras y una vez reconocidas pericialmente, la Hacienda queda obligada á satisfacer al contratista la cantidad en que aquéllas sean rematadas, pero no podrá realizarla interin no sea aprobada por el Centro directivo la cuenta, debidamente justificada con el expediente de referencia, previo examen y censura por la Intervención de Hacienda de la provincia.

10. Llenadas las formalidades anteriormente consignadas, se abonarán por la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia, en cuanto se reciba de la Ordenación

de pagos del propio Ministerio el libramiento que habrá de expedir por el importe de las obras, á favor del contratista; debiendo tener presente que de la suma total será deducido el uno por ciento, á que se hallan sujetos todos los pagos que se realizan por el Estado.

11. Los gastos consiguientes de inserción del presente pliego en la *Gaceta*, como los derechos del Notario que actúe como tal en la Administración de Aduanas de Avilés, serán de cuenta del contratista.

Oviedo 14 de Marzo de 1894.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Beramendi.

Modelo de proposición

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* el día... del mes de... del corriente año, y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día... del referido mes, se obliga á llevar á cabo las obras de reparación del bote denominado «Alfonso», por la cantidad de... pesetas... céntimos, que se halla al servicio del resguardo en el puerto de San Juan de Nieva, en la villa de Avilés.

Oviedo... de... de 1894.

Son... pesetas... céntimos.
(R. al núm. 283).

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Anuncio

Habiendo sufrido extravío la carta de pago del Depósito constituido el 19 de Julio de 1889 en la Subalterna de Hacienda de Pravia por D. Pedro Méndez Conde para optar á la subasta de varias fincas, importante 1.361 pesetas 35 céntimos, y señalado con el número 39 del Diario de entrada de caudales de dicha Subalterna, se previene á la persona en cuyo poder se halle se sirva presentarlo en esta Intervención, debiendo hacer presente de que dicha carta de pago quedará sin ningún valor ni efecto pasados que sean 30 días desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Oviedo 20 de Marzo de 1894.—El Interventor, José López.
(R. al núm. 287).

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía constitucional DE PONGA

D. José Arduengo Huerta, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ponga.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, acordó en sesión del día 4 del corriente mes, señalar el plazo de cuarenta días para su presentación ante el mismo, á los mozos del actual reemplazo que no se presentaron al acto de la clasificación y declaración de soldados residentes en la isla de Cuba y cincuenta á los que se hallan en Buenos Aires, y que este acuerdo se publique en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia, para que pueda llegar á conocimiento de los interesados, en la inteligencia de que si no comparecen dentro del término señalado, se les instruirán los expedientes de prófugos, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Los nombres de los padres, vecindad de los mismos y residencia actual es como sigue:

Núm. 3. Jaime Amador González Muñiz, hijo de Severiano y Josefa, natural de Beleño, ausente en Cuba.

7. Joaquín Alonso Foyo, de Antonio y Sebastiana, de id., en id.

8. Antonio Martínez Sarasola, de Joaquín y María Concepción, de Cazo, en id.

10. Manuel Antonio Muñiz Alvarez, de Juan y Manuela, de Taranes, en id.

13. Manuel Díaz González, de José y María Visitación, de Viego, en id.

14. Florencio Rivero Pis, de Manuel y Emilia, de id., en id.

15. Enrique Monasterio González, de Pedro y Catalina, de id., en id.

17. Isidoro Foyo González, de Manuel y María, de Beleño, en id.

18. Valentín Merino García, de Matías y Segunda, de Viego, en id.

20. José Mones Muñiz, de Manuel y Eusebia, de Beleño, en id.

21. Arturo Gil Mones Muñiz, de Manuel y Manuela, de id., en id.

25. José Ortal Llamazales, de Cecilio y Vicenta, de Casielles, en Buenos Aires.

27. Eduardo López Muñiz, de Pedro y Gumersinda, de Beleño, en Cuba.

28. Antonio Osorio Arobes, de Antonio y Teresa, de Caso, en id.

29. Eloy Collado, de Incógnito y Joaquina, de Beleño, en id.

30. Ramón Sánchez Cueto, de José y Antonia, de Taranes, en id.

Consistoriales de Ponga 12 de Marzo de 1894.—El Alcalde, José Arduengo.

(R. al núm. 276).

Alcaldía constitucional DE OVIEDO

D. Donato Argüelles y Alvarez, Caballero gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica y Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo.

Hago saber: Que el día 28 del corriente á las doce de la mañana tendrá lugar en estas Consistoriales con sujeción á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, la subasta para la contratación de varias obras de pintura, carpintería y hierro necesarias para la conservación y seguridad del edificio-escuelas de la calle del Postigo Bajo, bajo el tipo del presupuesto que asciende á la cantidad de mil sesenta y tres pesetas noventa céntimos.

El acto se verificará por el sistema de pujas á la llama bajo la pre-

sidencia del señor Alcalde ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador Síndico. Para tomar parte en el remate es requisito indispensable la presentación de la cédula personal y documento que acredite haberse consignado en la Caja municipal el 5 por 100 del importe del presupuesto ó sean 53 pesetas 19 céntimos. El adjudicatario ampliará este depósito con otra igual suma, que constituirá la fianza definitiva para responder del cumplimiento del contrato.

El presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en la Secretaría de S. E.

Oviedo 16 de Marzo de 1894.—Donato Argüelles.

(R. al núm. 274).

Alcaldía constitucional DE RIVADESELLA

Anuncio

Hago saber: Que el domingo próximo 18 del corriente, se abre la cobranza voluntaria de cédulas personales del año económico de 1893 á 94, desde cuyo día hasta el 25 permanecerá abierta, que desde 1.^o de Mayo hasta el 8, continuará la recaudación voluntaria, advirtiendo, que los que no concurran en dichos días, tendrán que proveerse de este documento en Arriendos donde se halla continuamente abierta la oficina. El local para despacho, Plaza vieja y piso bajo de la casa de don Narciso Caso.

Rivadesella 14 de Marzo de 1894.—El Sub-arrendatario, Juan Díaz.
(R. al núm. 273).

Alcaldía constitucional DE RIVADEDEVA

Habiendo dado cuenta á esta Alcaldía el de barrio del pueblo de Noriega, en este distrito, de haber desaparecido el 2 del actual de la casa en que habitaba con su familia Teresa Ruiz Hoyos, de aquella vecindad, é ignorándose su paradero, á pesar de las diligencias practicadas, se hace público por medio de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL para lo cual se anotan á continuación las señas de la Teresa, á fin de que el que tuviese noticia de la misma pueda participarlo por medio de las autoridades á esta Alcaldía.

Señas de la Teresa

Edad 84 años.

Baja de estatura y un poco sorda y jorobada.

Viste una saya de cretona negra, usada.

Pañuelo negro de cretona en la cabeza.

Un chal negro y una chaqueta de pana, ya roja por el uso.

Calza escarpines de sayal con suela, en forma de zapatillas.

Colombres 14 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Íñigo Noriega Mendoza.

(R. al núm. 275).

Alcaldía constitucional

DE VALLE ALTO DE PEÑAMELLERA

Reemplazo de 1894

No habiéndose presentado ante este Ayuntamiento al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos que á continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento del corriente año, la Corporación acordó concederles el plazo de quince días á los que se hallan dentro de la Península, dos meses á los que se encuentren en Cuba y tres meses á los de Méjico, para su presentación; advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin verificarlo se les instruirán los correspondientes expedientes de prófugos y les parará el perjuicio consiguiente.

Mozos á quienes se llama

Manuel Eleuterio Llamazales Guerra.

Melchor Sánchez González.

Juan Antonio Fernández Corral.

Anselmo Caso Gómez.

Enrique Ignacio López.

Francisco Antonio Corral Mestas.

José Antonio Corral Martínez.

Nicanor Rubín Posada.

Ignacio Veiga Guerra.

Fernando Noriega Martínez.

Pablo de Caso Guerra.

Manuel Mier Molleda.

Francisco Corral Posada.

Urbelino Francisco Trespalcacios Diaz.

Inocencio Guerra Rubín.

Peñamellera alta y Marzo 1.º de 1894.—El Alcalde, Pedro A. Guerra.

—El Secretario, José María López de Villar.

(R. al núm. 284).

Alcaldía constitucional

DE CARREÑO

No habiéndose presentado ante este Ayuntamiento al acto de la clasificación de soldados, los mozos del reemplazo actual y revisiones de los anteriores que se relacionan á continuación, se acordó concederles el plazo de 60 días, para que lo efectuen y de no verificarlo se les instruirá expediente de prófugo.

Reemplazo de 1894

Núm. 1. Alvaro Viña Muñiz, hijo de José y Florentina, en la Habana.

2. David González Hévia, de Carlos y Laureana, en id.

4. José María Muñiz García, de Manuel y María, en id.

5. Manuel Rodríguez Prendes, de Tomás y Ramona, en id.

15. José Ramón González Prendes, de Manuel y María, se ignora.

18. Manuel Prendes Cuervo, de Antonio y Benigna, en la Habana.

25. Manuel García Suárez, de Manuel y Juana, en id.

27. Ramón Rodríguez García, de José y Bernarda, en id.

28. José María Rodríguez Muñiz, de Francisco y Benita, en id.

32. José González López, de José y Rosalía, en id.

33. Ricardo León González, de Ramón y Ramona, se ignora.

37. Bernardo Bango García, de Juan y Bernarda, en la Habana.

38. Genaro Alvarez Menéndez, de Ramón y Benita, en id.

40. Ramón Fernández Muñiz, de Ramón y María, en id.

42. Esteban González Martínez, de Manuel y Rosa, en Puerto Rico.

43. Victorio Alvarez León, de Francisco y Benita, en la Habana.

59. Gerardo González Junquera, de Manuel y Margarita, en Narañas (Cuba).

61. Alvaro González y González, de Juan y María, en Corral falso, idem.

64. Eufasio González Junquera, de Manuel y Josefa, en la Habana.

67. Genaro Pelaez García, de José y Rosa, en id.

68. Teodomiro González Busto, de José y María, en id.

70. Ramón Mori Heres, de Alvaro y Margarita, en id.

Reemplazo de 1893

Núm. 1. Cesáreo Arrieta Larrazza, hijo de Miguel y Josefa, en la Habana.

22. Manuel Rodríguez Rodríguez, de José y Josefa, en id.

Candás 12 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Higinio Fuentes.

(R. al núm. 267).

Alcaldía constitucional

DE NOREÑA

No habiéndose presentado ante este Ayuntamiento al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos que á continuación se expresan, la Corporación municipal acordó citarles por el presente anuncio y concederles para su presentación ante la misma el término de veinte días para los de la Península y dos meses para los de Ultramar y extranjero, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá á instruirles expediente de prófugos con arreglo á lo dispuesto en el artículo ochenta y siete del capítulo diez de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del ejército.

Reemplazo de 1894

Núm. 5. Gerardo Balbona Colunga, hijo de Bernardo y de Juana, en la Habana.

8. José Olay Rodríguez, de Marcelino y de Vicenta, en id.

9. Joaquín Colunga Díaz, de Manuel y de Constantina, en id.

12. Urbano Fernández Prado, de José y de Rafaela, en id.

13. Bernardo Braga Rionda, de José y de Bibiana, en los Estados Unidos.

18. Dionisio Suárez Junquera, de Bonifacio y de Angela, en Buenos Aires.

19. Amadeo Alvarez Fernández, de Amadeo y de Joaquina, en la Habana.

21. Plácido Alonso Arbesú, de Francisco y de Jerónima, en id.

Consistoriales de Noreña 15 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Justo Rodríguez.

(R. al núm. 282).

Alcaldía constitucional

DE MIRANDA

Terminado el apéndice al amillaramiento, base para el reparto de 1894 á 95, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan examinarlo los interesados y producir las reclamaciones que crean justas, dentro del plazo legal.

Belmonte Marzo 16 de 1894.—El Alcalde, Fructuoso A. Argüelles.

(R. al núm. 281).

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de primera instancia
DE OVIEDO

D. Bernardino Ascaso y Loscos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, á un sugeto que se dice llamarse Alejandro Lodos, natural de la parroquia de Santa Eulalia de Oscos, vecino del Pueblo, en Tebongo, concejo de Cangas de Tineo, como de treinta y un años, herrero, de estatura regular, más bien delgado que grueso, con algo de bigote como el pelo castaño obscuro y con una cicatriz en la cara, usaba pantalón de pana color café, blusa azul y boina, sin que tenga domicilio conocido y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, se presente en la Sala Audiencia de este Juzgado, á prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por disparo de arma de fuego y lesiones á Isidoro Ordóñez; con apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del Alejandro Lodos, poniéndole caso de ser habido á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Oviedo y Marzo catorce de mil ochocientos noventa y cuatro.—Bernardino Ascaso.—Por su mandado, Angel Cabal.

(R. al núm. 153).

D. Bernardino Ascaso y Loscos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se llama, cita y emplaza al procesado Atilano Quidiello Nosti, soltero, labrador, de veintidos años de edad y vecino de Campiello, parroquia de Lieres, en el concejo de Siero, para que dentro del término de quince días á contar desde la inserción del presente en los periódicos oficiales comparezca ante este Juzgado de instrucción sito en la calle de Po-

sada Herrera, á fin de prestar declaración de inquirir en causa que se le sigue por lesiones á su vecino José Camino Puente; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole caso de ser habido á mi disposición en el Castillo fortaleza de esta ciudad.

Dado en Oviedo y Marzo trece de mil ochocientos noventa y cuatro.—Bernardino Ascaso.—Por su mandado, Cayetano Meana.

(R. al núm. 149)

Juzgado de primera instancia
DE TINEO

D. Eleuterio Francos y Fernández, Juez municipal suplente en funciones de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que en este Juzgado y Escribanía del que autoriza se siguen autos ejecutivos por el Procurador Casero por D. Manuel Alvarez Rubidal, de Luarca, contra los hijos y herederos de D. Francisco Alvarez Bermudez, vecino que fué de Sangoñedo, en este término, sobre reclamación de tres mil quinientas pesetas, intereses y costas, para lo que se embargaron y tasaron las fincas que se expresan radicantes en este término.

1.ª Una casa de habitación señalada con el número treinta y tres, finca urbana llamada del Casero del Valle, sita en el lugar de Naraval y en el barrio de su nombre, que con su parte de antojanas ocupa ciento seis metros cuadrados, con todas sus oficinas, altas y bajas, cubierta de losa, y linda por su frente entrando con el río y antojanas de esta procedencia, por su espalda con huerto de la misma y por su derecha é izquierda con camino: tasada en mil pesetas.

2.ª Un hórreo á la parte Oeste de la anterior casa también con su cuadra y cubierto de teja: y ocupa cuarenta y cuatro metros cuadrados, y linda por Norte y Este con antojana de la casa y por los demás vientos con camino: en ciento cincuenta pesetas.

3.ª El castañedo y robleal llamado del Puente de Nera, sito en el de su nombre en Naraval: de cuatro hectáreas, treinta y dos áreas y veintiseis centiáreas de cabida; linda al Norte con el río, camino y cierro de los herederos de José Riesgo, de Leiriella y Clara García, Sur con el cerro aguas vertientes al río, al Este con monte de herederos de José García y al Oeste otro de herederos de Manuel Alvarez Nera: en mil setecientas cincuenta pesetas.

4.ª El castañedo llamado del Valle, sitio de su nombre, compuesto de cincuenta y cuatro cas-

taños interpolados con otros de varios vecinos: cabida de todo próximamente de treinta y dos áreas; linda al Norte con huerta del deudor y término común, Sur castañedo de Ricardo García y arroyo llamado del Valle, Este lo mismo y al Oeste cerro de Josefa Fernández Collar: en ciento treinta pesetas.

5.^a El prado con su parte á hermo á la parte superior del mismo en el sitio del Valle, en Naraval, que contiene en si cinco castaños y una peral con el nombre de la Fana, sitio de este nombre: cabida todo cuatro áreas noventa centiáreas; linda al Norte con camino, Sur prado del heredero don Rafael Menéndez, Este otro de Carmen Menéndez Aserjo y al Oeste otra de Ricardo García: en doscientas pesetas.

6.^a El prado y parte á hortaliza llamado del Valle, sito en el de su nombre con algunos árboles, secano: cabida de veintiun áreas ochenta y ocho centiáreas; linda al Norte con camino que va á Valdés, Sur tierra del deudor y prado de Ricardo García, al Este prado de este último y al Oeste tierra del deudor: en ochocientas setenta y cinco pesetas.

7.^a Una tierra con el nombre de Navedos, en la ería de su nombre: cabida siete áreas y ochenta y ocho centiáreas; linda al Norte tierra de Manuel García Fernández, Sur otra de herederos de D. Rafael Menéndez, Este con el tajo de Manuel Rodríguez y al Oeste con tierra de la referida: en doscientas pesetas.

8.^a Otra tierra llamada Larga: cabida de tres áreas cincuenta y cuatro centiáreas; linda al Norte con otra de Manuel Pérez, Sur otra de Manuel Gómez, Este con prado del Ricardo García y al Oeste tierra de María Fernández: en ciento cinco pesetas.

9.^a Otra tierra llamada del Valle de Canarinas, mitad roturada y otra mitad por roturar: cabida de veintinueve áreas setenta y cinco centiáreas; linda al Norte, Sur y Oeste con propiedad de Ramón Rodríguez y al Este con la misma: en sesenta pesetas.

Radican en Naraval donde son vecinos los colindantes.

En virtud de escrito del Procurador ejecutante se acordó en providencia de nueve del actual sacar á pública subasta los bienes expresados, sin suplir la falta de títulos que se hará después anunciándola por edictos que se fijen en el pueblo donde radican los bienes, Extrados del Juzgado é inserten en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por término de veinte dias, señalándose para el remate las once de la mañana del día veintiocho de Abril próximo en este Juzgado y simultáneo con los bienes que pertenecen al distrito de Fonsagrada, con las advertencias y circunstancias que determinan los artículos mil qui-

nientos y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Tineo á doce de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Eleuterio Francos.—Por su mandado, Maximino Castañón.

(R. al núm. 141).

Juzgado de primera instancia DE AVILÉS

D. Antonio Casas y Criado, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: que D. Manuel Suárez y Fernández, vecino de Llaranes, en este municipio, promovió en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, expediente de información posesoria á favor de D. Juan Fernández y Menéndez, vecino que fué de esta villa, respecto de la finca siguiente:

El útil dominio de una casa de piso alto sita en la calle del Rivero, de esta citada villa y señalada con el número cincuenta y ocho, con su patio y huerta á la parte posterior: ocupa dicha casa, patio y huerta una superficie de tres mil doscientos cincuenta y siete piés cuadrados, ó sean doscientos cincuenta y dos metros setenta y cuatro decímetros y treinta y dos centímetros cuadrados; linda todo por la derecha entrando con casa y huerta de herederos de D. José Antonio García Pumarino, por la izquierda con otra casa, patio y huerta de D. Manuel Valdés Flórez, por la parte posterior con la posesión de la Marquesa de Ferrera y por su frente con dicha calle del Rivero. El directo dominio por el que se paga anualmente una peseta cincuenta céntimos, corresponde á la menor D.^a María de la Concepción Santa Cruz y Navia Osorio.

Aprobado dicho expediente por auto de primero de Febrero último, y mandado en su virtud inscribir en el Registro de la propiedad de este partido á nombre del D. Juan Fernández la posesión á título de dueño en que el mismo estuvo hasta su fallecimiento, del útil dominio de la mencionada finca, se suspendió dicha inscripción por el Sr. Registrador por haberse hallado, al examinar el registro, varios asientos á favor de D.^a María Luisa Alvaré, esposa que fué del D. Juan Fernández, que pudieran estar en contradicción con la posesión justificada respecto á la repetida finca, en cuya virtud y habiendo fallecido la doña María Luisa Alvaré, he acordado en providencia de trece del corriente citar y emplazar como lo verifico á los causa-habientes y sucesores de esta señora, para que dentro del improrrogable término de treinta días, á contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á hacer uso del derecho de que se crean asistidos; bajo apercibimiento de que en otro caso se dictará auto confirmando el de primero de Febrero próximo pasado de que queda hecho

mérito por el que se mandó practicar la indicada inscripción.

Dado en Avilés á quince de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Antonio Casas.—El Actuario, Federico Fernández Trapa.

(R. al núm. 151).

Juzgado de primera instancia DE CASTROPOL

D. Camilo González Golpe, Juez de instrucción de la villa de Castropol y su partido.

Por el presente ruego y encargo á las Autoridades de todas clases se sirvan disponer que por sus agentes con obligaciones de policía judicial se proceda á la busca y captura de los efectos que al final se expresarán, los cuales fueron robados de la iglesia parroquial de Villapedre, concejo de Navia, en este partido, la noche del veintisiete al veintiocho de Febrero último, y caso de ser hallados los pongan á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Los objetos son:

Un manto de la imagen de la Virgen del Rosario, de seda, color morado, con fajas negras de arriba á abajo, adornado todo él de puntilla dorada.

Un Rosario de cuentas blancas. Unos pendientes de doblé.

Y una cáscara de metal blanco, de bautizar.

Dado en Castropol y Marzo catorce de mil ochocientos noventa y cuatro.—C. González.—El Actuario, Enrique Murias.

(R. al núm. 152).

Juzgado de primera instancia DE GIJÓN

D. José María Suárez Argüelles, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados por el delito de estafa de mil trescientas cuarenta pesetas á Francisco Fernández, el día doce de Octubre último, cuyas circunstancias y señas personales son: uno que decía llamarse Antonio Iglesias, natural de Lugo de Galicia, de estatura y carnes regulares, como de treinta y cuatro á treinta y seis años de edad, moreno, ojos hundidos, pelo negro, cara ancha y calvo, el cual se acompañó en el día de autos para cometer dicha estafa de otro cuyas señas son: come de cincuenta y cuatro años de edad, pequeño, con un poco bigote entreeano, de carnes regulares, que vestía traje de lanilla de verano liso con sombrero bombin aplomado, ojos claros y de otro que decía ser de Madrid y dependiente de la casa de Rochild, estatura regular, delgado, moreno, como de treinta años de edad, bigote negro y pelo idem, vestía traje de lanilla también liso y claro y sombrero de paja, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta*

de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presenten en las cárceles de esta villa, á responder de los cargos que les resultan en el sumario que se les instruye por la repetida estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles, de los indicados sugetos, si en el acto no prestan fianza por cinco mil pesetas cada uno; pues así lo acordé en auto de esta fecha dictada en el citado sumario.

Dado en Gijón á dos de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—José María Suárez Argüelles.—

Tomás Guisasola y Ovíes.

(R. al núm. 144).

Juzgado de primera instancia DE VILLAVICIOSA

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de instrucción del partido de Villaviciosa.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Leopoldo Enrique Luis Antonio Felgueroso Solís, hijo de Nicanor y de Adelaida, de veintidos años de edad, cuyas señas personales son: estatura más bien alta que baja, cara larga, ojos azules, nariz regular y pelo negro, viste traje de tela azul, boina del mismo color y calza botas de goma; y á José Antonio Lavallina Sierra, de veintiun años de edad, hijo de Fernando y de Engracia, siendo sus señas personales: estatura regular, cara redonda, pelo castaño, ojos al pelo, viste y calza como el anterior, ambos naturales y vecinos de San Emeterio, concejo de Bimenes, de este partido, ignorándose las demás circunstancias así como su actual paradero, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado, á fin de responder á los cargos que les resultan en causa que se les sigue por lesiones; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (Q. D. G.), y en el de su Augusta Madre la Reina Regente, ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta villa á mi disposición, de los expresados individuos, toda vez está decretada su prisión provisional.

Dado en Villaviciosa Marzo quince de mil ochocientos noventa y cuatro.—Francisco Martínez Valdés.—Por su mandado, Ramón Manuel Galan.

(R. al núm. 146).